1094-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas seis minutos del diecinueve de setiembre de dos mil diecinueve.-

Proceso de renovación de estructuras en el distrito Sánchez del cantón de Curridabat de la provincia de San José, por el partido Curridabat Siglo XXI.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Curridabat Siglo XXI celebró el seis de setiembre de dos mil diecinueve la asamblea distrital de Sánchez por el cantón de Curridabat; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura distrital de Sánchez del cantón de Curridabat queda integrada de la siguiente manera:

# PROVINCIA SAN JOSE CANTON CURRIDABAT

## **DISTRITO SÁNCHEZ**

## **COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
114510911	JOSE DAVID CORTES LOAIZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
106830285	ANA CRISTINA ROJAS SOTO	SECRETARIO PROPIETARIO
104450406	MARIA TERESA MIRANDA FRICKE	TESORERO PROPIETARIO
107440826	DENIS GARCIA CAMACHO	PRESIDENTE SUPLENTE
202930935	SONIA MARIA ALFARO ZAMORA	SECRETARIO SUPLENTE
800590237	CATALINA ANTONIETA ESPINOZA KOLLERBOHM	TESORERO SUPLENTE

### **FISCALIA**

Cedula	Nombre	Puesto
116130086	ESTEBAN DE LA CRUZ BENAVIDES	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
800590237	CATALINA ANTONIETA ESPINOZA KOLLERBOHM	TERRITORIAL
114510911	JOSE DAVID CORTES LOAIZA	TERRITORIAL
102800736	ILEANA JIMENEZ MONTEALEGRE	TERRITORIAL

CARMEN EUGENIA MADRIGAL FAITH TERRITORIAL
DENIS GARCIA CAMACHO TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea cantonal deberán haberse completado las estructuras distritales correspondientes a los delegados territoriales de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido. Se advierte además, que el partido político deberá de concluir de forma completa su proceso de renovación de estructuras, caso contrario, no podría percibir el porcentaje que le corresponda por concepto de contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto), ni inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes (en este caso las municipales de febrero de 2020), de conformidad a la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de cita. Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/cac

103770441

107440826

C: Expediente N°18-97, partido Curridabat Siglo XXI

Ref.: 12281-12656-12657-2019